

CALENDARIO LABORAL Año 2010- (Decreto 133/2009, de 8-09-2009 por el que se fija el calendario laboral para 2010.) DOCM nº 208

Cada Comunidad Autónoma, dentro del límite anual de 14 días festivos, podrá señalar aquellas fiestas que por tradición le sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen al lunes. (Art. 37,2 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores)

En base a ello, las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables para el año **2010** en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán las siguientes:

1.-	1 de enero	Año Nuevo
2.-	6 de enero	Epifanía del Señor
3.-	19 de marzo	San José
4.-	1 de abril	Jueves Santo
5.-	2 de abril	Viernes Santo
6.-	1 de mayo	Fiesta del Trabajo
7.-	31 de mayo	Día de la Región de Castilla La Mancha
8.-	12 de octubre	Fiesta nacional de España
9.-	1 de noviembre	Festividad de Todos los Santos
10.-	6 de diciembre	Día de la Constitución Española
11.-	8 de diciembre	Día de la inmaculada Concepción
12.-	25 de diciembre	Natividad del Señor

FESTIVOS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE

(El Ayuntamiento de cada localidad podrá determinar sus 2 festividades locales, en lugar de éstas)

13.-	<u>24 de junio,</u>	<i>Festividad de San Juan Bautista</i>
14.-	<u>8 de septiembre</u>	<i>Festividad de Nuestra Señora de Los Llanos, <u>patrona de Albacete.</u></i>

FESTIVOS A ABRIR EN EL AÑO 2010.- (Orden de 11-11-2009, de Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda. DOCM nº233)

1.-	3 de enero	DOMINGO
2.-	7 de marzo	DOMINGO
3.-	4 de julio	DOMINGO
4.-	1 de agosto	DOMINGO
5.-	5 de septiembre	DOMINGO
6.-	7 de noviembre	DOMINGO
7.-	12 de diciembre	DOMINGO
8.-	26 de diciembre	DOMINGO

TEMPORADA DE REBAJAS AÑO 2010.- (Orden 3-11-2008 de la Vicep. y Consejería de Economía y Hacienda DOCM nº242)

INVIERNO	Del 7 de enero al 31 de marzo (ambos inclusive)
VERANO	Del 1 de julio al 30 de septiembre (ambos inclusive)

- > La duración de cada período de rebajas será como mínimo de UNA SEMANA y como máximo de DOS MESES, a elección de la empresa.
- > Poner el letrero del período de rebajas en sitio bien visible al público, incluso estando cerrado el comercio.

OBSERVACIONES

Ley 10/2005 de Horarios Comerciales de Castilla-La Mancha publicado el 20 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial.

Artículo 6. Establecimientos con libertad horaria

1. Tendrán plena libertad para establecer los días y horas de apertura al público los establecimientos comerciales a los que se la conceda la legislación básica estatal.
2. También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos comerciales de venta de alimentación y consumo cotidiano, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público **inferior a 150 metros cuadrados**, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas.
3. Gozarán de libertad de horario los establecimientos dedicados en exclusiva a la venta de productos típicos culturales y productos de artesanía popular.
4. Se entenderá por tiendas de conveniencia, aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertos al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, de forma similar, entre los grupos de artículos siguientes: libros, periódicos y revistas; productos de alimentación; discos y vídeos; juguetes, regalos y artículos diversos.